



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00513-00**

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase ordenar lo conducente.
Bucaramanga, **5 de febrero de 2024.**

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, **cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

Teniendo en cuenta el memorial allegado, procede este Despacho a ACEPTAR la sustitución de poder que hace la profesional del derecho **NATALIA ANDREA NEIRA PALOMINO** identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.753.662 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 301.567 del C. S de la J., en consecuencia, se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **ANDREA JULIANA VECINO PINZÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.019.812 y portadora de la tarjeta profesional No. 246.760 expedida por el **C. S. de la J.**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y condiciones del poder inicialmente conferido. Siendo su dirección electrónica de notificaciones andreajuliana1102@gmail.com

Expuesto lo anterior, y previo al estudio de la solicitud de terminación, se requiere a ITALO COLOMBIANA DE BATERÍAS S.A.S. – FAICO, a través de su representante legal para que, por medio de su apoderado ratifique desde su correo electrónico inscrito en el SIRNA la petición de terminación de este cobro ejecutivo, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 14 del 6 de febrero de 2024.